



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2019-00131-00

DEMANDANTE: AGROPAISA SAS

DEMANDADO: YESITH DARIO MOLINA SOLANO Y NORIS MARIA MOLINA SOLANO

*El Doctor **OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ**, actuando en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante ha solicitado a este juzgado que se dé por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación, atendiendo que los demandados efectuaron el pago total de la obligación, intereses, costas y demás gastos incurridos y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares.*

Atendiendo a que se encuentran presentes los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho accederá a lo solicitado y en consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, el desglose del título en favor de los demandados y el archivo del expediente.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso ejecutivo adelantado por **AGROPAISA SAS** contra **YESITH MOLINA SOLANO y NORIS MARIA MOLINA SOLANO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de los embargos y secuestros trabados en este asunto. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez